



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828.002.553-4

C.M. 200-09-01-24

Belén de los Andaquies, 07 de Diciembre del 2020

Señor:

MAGNO TOMAS ROSERO

Alcalde Municipal

Edificio Palacio Municipal

Calle 5 N° 4-42

Ciudad

ALCALDIA MUNICIPAL	
BELEN DE LOS ANDAQUIES	
RECEPCION	
Nombre:	EDWAN COLMEN
Fecha:	07 Dic 2020
Hora:	08:41 am
Firma:	Edwan

Asunto: Remisión Acuerdo N°200-02-01-24 (30 de Noviembre del 2020).

Atento Saludo:

Con todo respecto me dirijo a usted con el fin de allegar el acuerdo N° 200-02-01-24 (30 Noviembre del 2020)“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°200-02-01-022 DEL 2016, (POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN PROCEDIMENTAL)”, el cual fue aprobado sin ninguna modificación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,


CAROL ADRIANA ALAPE GALINDO
Secretaria General Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828.002.553-4

**Acuerdo No. 200-02-01-24
(30 Noviembre del 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 200-02-01-022 del 2016, (POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL)”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETA, en usos de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el art. 313, numeral 4º de la Constitución Política de Colombia y las preceptuadas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que con la entrada en vigencia de la 2010 de 2019 “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción, del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposición”. Se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.
2. Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional señalando que el impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende el Impuesto complementarios de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil que se encuentran autorizadas en los Municipios.
3. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4. Participar en las rentas nacionales."
4. Que conforme al artículo 313 de la Constitución Política de Colombia ordinal 4º ibídem, "Corresponde a los concejos: ..) 4. Votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828.002.553-4

**Acuerdo No. 200-02-01-24
(30 Noviembre del 2020)**

5. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia ibídem, "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."
6. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 362 de la Constitución Política de Colombia ibídem "Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los Impuestos Departamentales y Municipales gozan de Protección Constitucional y en consecuencia la Ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior." Y el artículo 363 ibídem dispone "El Sistema Tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicara con retroactividad"
7. Que la ley **136 de 1994**, dispone que es una atribución de los concejos, establecer, eliminar o reformar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la ley.
8. Que Teniendo en cuenta la obligación que asiste a los Municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional en su párrafo transitorio de proferir antes del 31 de diciembre de 2020 Acuerdo Municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo No.200-02-01-022 del 2016 adicionando un párrafo en su artículo 87 que establece las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen de Tributación Simple.
9. En consecuencia, con lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes párrafos al **Artículo 87** del Acuerdo No. **200-02-01-022** de 23 de Noviembre 2016, **TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** el cual quedará así:

Digito y proyecto / Sec. Carol Adriana Alape / Reviso y Aprobó P. C. Cesar Augusto Castro
Concejo Municipal
Calle 5 Carrera 5 esquina 3219426872
E- Mail concejo2013@hotmail.es



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828.002.553-4

**Acuerdo No. 200-02-01-24
(30 Noviembre del 2020)**

Parágrafo primero: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional señalando que el impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende el Impuesto complementarios de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

De conformidad con lo anterior, a continuación se establecen las tarifas consolidadas para cada grupo de actividad:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil Consolidada
Industriales	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comerciales	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al **SIMPLE** señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario **14768** del 13 de agosto de 2019).

Con el fin de realizar distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Municipio de Belén de los Andaquíes-Caquetá se establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del Impuesto Consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo **No. 200-02-01-022** de 2016.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
82	15	3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828.002.553-4

**Acuerdo No. 200-02-01-24
(30 Noviembre del 2020)**

Parágrafo Segundo: Base Gravable. Se mantendrán las bases gravables determinadas para el Impuesto de Industria y Comercio, impuesto complementario de avisos y tableros establecidas en los artículos 64-65 y 66 del Acuerdo No. 200-02-01-022 de 2016.

Parágrafo Tercero: Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Parágrafo Cuarto: Efectos de las Declaraciones Presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación: Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio por lo cual serán título valor para los procedimiento que requiera hacer la administración Municipal.

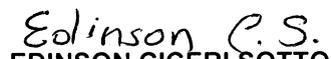
Parágrafo Quinto: Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estará sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro **RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE.**

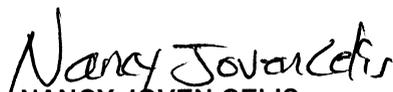
ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

Dado en el recito del honorable concejo Municipal del Municipio de Belén de los Andaquies Caquetá, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO CASTRO
Presidente


EDINSON CICERI SOTTO
Primer Vicepresidente


NANCY JOVEN CELIS
Segundo Vicepresidente


CAROL ADRIANA ALAPE GALINDO
Secretaria General

Digito y proyecto / Sec. Carol Adriana Alape / Reviso y Aprobó P. C. Cesar Augusto Castro
Concejo Municipal
Calle 5 Carrera 5 esquina 3219426872
E- Mail concejo2013@hotmail.es



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828.002.553-4

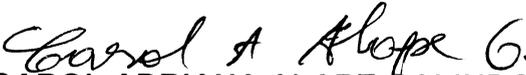
**ACUERDO N°200-02-01-24
(NOVIEMBRE 30 DEL 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°200-02-01-022 DEL 2016, (POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN PROCEDIMENTAL)”.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA:

CERTIFICA

Que el acuerdo N°200-02-01-24 (Noviembre 30 del 2020) “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°200-02-01-022 DEL 2016, (POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN PROCEDIMENTAL)”. Presentado por el Alcalde Municipal **MAGNO TOMAS ROSERO BARRERA**, en el primer debate por la comisión de noviembre de 2020. Fue aprobado por unanimidad en primer debate por la comisión de presupuesto y hacienda pública 2020, en sesión realizada del día en sesión realizada el día el día 26 de Noviembre del 2020, según ponencia presentada por el honorable concejal, **EDINSON CICERI SOTTO**, dándosele segundo debate el día 30 de Noviembre del 2020, donde fue discutido y aprobado por mayoría de miembros de la corporación.


CAROL ADRIANA ALAPE GALINDO
Secretaria general concejo municipal

REMISION

Hoy 07 de Diciembre a los siete (07) días de su aprobación remito al señor alcalde municipal de Belén de los Andaquíes Caquetá el acuerdo N°200-02-01-24 del (30 Noviembre del 2020) para su respectiva sanción y publicación.


CAROL ADRIANA ALAPE GALINDO
Secretaria general concejo municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828.002.553-4

24-11-2020
03:16 PM
Cesar Augusto Castro
Alape

Belén de los Andaquies **24** de Noviembre del **2020**

El presidente de la **COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA 2020**

CERTIFICA

Que el Proyecto de acuerdo,

“No 100-84-025 del 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°200-02-01-022 DEL 2016, (POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN PROCEDIMENTAL)”.

Surtió el primer debate y fue aprobado en la comisión por unanimidad, sin ninguna modificación.

Para constancia de lo anterior quedo definido en el **Acta No 200-01-05-24** del **24** de Noviembre del **2020**.

Edinson C. S.
EDINSON CICERI SOTTO
Presidente de la Comisión



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828.002.553-4

Belén de los Andaquíes 24 de Noviembre del 2020

24-11-2020
03:16 pm
Cul A
Alape

COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA 2020

INFORME DEL PRIMER DEBATE:

“No 100-84-025 del 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°200-02-01-022 DEL 2016, (POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN PROCEDIMENTAL)“.

De conformidad con lo definido por la comisión en el Acta No 200-01-05-24 del 24 de Noviembre del 2020, emanada por la comisión, en relación al proyecto ya mencionado, donde se aprobó por unanimidad en el seno de la comisión.

De esta manera paso así el primer debate dentro de la comisión el proyecto de acuerdo ya mencionado.

Ante la Comisión.

Edinson C.S.
EDINSON CICERI SOTTO
Concejale Ponente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828.002.553-4

Belén de los Andaquies 24 de Noviembre del 2020

24-11-2020
03:16 pm
Cesar Augusto Castro

COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA 2020

PONENCIA EN PRIMER DEBATE

“No 100-84-025 del 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°200-02-01-022 DEL 2016, (POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN PROCEDIMENTAL)“.

“Rindo ponencia positiva en primer debate sin ninguna modificación”.

Ante la Comisión.

Edinson C.S.
EDINSON CICERI SOTTO
Concejale Ponente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828.002.553-4

26-11-2020
09:40 w
Cesar A. Castro

Belén de los Andaquies **26** de Noviembre del **2020**

COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA 2020

INFORME DEL SEGUNDO DEBATE:

“No 100-84-025 del 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°200-02-01-022 DEL 2016, (POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN PROCEDIMENTAL)“.

De conformidad con lo definido por la comisión en el Acta **No 200-01-05-24** del **24** de Noviembre del **2020**, emanada por la comisión, en relación al proyecto ya mencionado, donde se aprobó por unanimidad en el seno de la comisión.

De esta manera paso así el primer debate dentro de la comisión el proyecto de acuerdo ya mencionado.

Ante la Comisión.

Edinson C. S.
EDINSON CICERI SOTTO
Concejel Ponente

Digitó y proyecto / Sec. Carol Adriana Alape / Revisó y Aprobó P. C. Cesar Augusto Castro
Concejo Municipal
Calle 5 Carrera 5 esquina 3219426872
E- Mail concejo2013@hotmail.es



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828.002.553-4

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
CAQUETÁ
Fecha: 30-11-2020
Revisado Por: *Carla A Alape*
Hora: 03:00 pm

Belén de los Andaquies 30 de Noviembre del 2020

COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA 2020

PONENCIA EN SEGUNDO DEBATE

“No 100-84-025 del 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°200-02-01-022 DEL 2016, (POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN PROCEDIMENTAL)”.

“Rindo ponencia positiva en primer debate sin ninguna modificación”.

Ante la Plenaria.

Edinson C.S.
EDINSON CICERI SOTTO
Concejel Ponente



Secretario de Gobierno y Administrativo

Belén de los Andaquíes, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Doctor
ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del departamento del Caquetá
Florencia- Caquetá

Asunto: Remisión Acuerdo No. 200-02-01-24 del 30 de noviembre de 2020

Respetado gobernador,

Respetuosamente me permito adjuntar al presente dos copias simples para su conocimiento y fines pertinentes del acuerdo de la referencia aprobado por el honorable concejo municipal de Belén de los Andaquíes Caquetá:

Acuerdo No. 200-02-01-24 del 30 de noviembre de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°200-02-01-022 DEL 2016, (POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL)”**

Anexo: 2 copias en (14 folios C/U).

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.


JAVIER ANDRÉS PÉREZ RAGA
Secretario de Gobierno y Administrativo

Proyectó: JAVIER ANDRÉS PÉREZ RAGA

“Belén sigue Avanzando”



Secretario de Gobierno y Administrativo

SECRETARIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVO

Belén de los Andaquíes - Departamento del Caquetá, siete (07) de diciembre de 2020.

En la fecha recibí procedente del Concejo Municipal, el Acuerdo No. 200-02-01-24 del 30 de noviembre de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°200-02-01-022 DEL 2016, (POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL)"**.

Aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Belén de los Andaquíes, encontrándose dentro del término establecido en el Art. 91, Numeral 5 del Nuevo Régimen Municipal, "ley 136", se procede a Sancionarlo, se ordena publicarlo durante tres (3) días hábiles en la cartelera de la Alcaldía Municipal, a su turno correspondiente, envíese copia al señor gobernador del Caquetá, para su respectiva revisión jurídica (Art.82. C.R.M., Art. 305, Numeral 10 de la Constitución de Colombia).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGNO TOMÁS ROSERO BARRERA
Alcalde municipal


JAVIER ANDRÉS PÉREZ RAGA
Secretario de Gobierno y Administrativo

Proyectó: JAVIER ANDRÉS PÉREZ RAGA

"Belén sigue Avanzando"



Secretario de Gobierno y Administrativo

SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Belén de los Andaquíes- Departamento del Caquetá, siete (07) de diciembre de 2020.

En la fecha se **FIJA** en la cartelera de la alcaldía municipal, el Acuerdo No. 200-02-01-24 del 30 de noviembre de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°200-02-01-022 DEL 2016, (POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL)”**

Permanecerá publicado durante los días 07, 09, 10 de diciembre del año 2020.

JAVIER ANDRÉS PÉREZ RAGA
Secretario de Gobierno y Administrativo

Proyectó: JAVIER ANDRÉS PÉREZ RAGA

“Belén sigue Avanzando”



Secretario de Gobierno y Administrativo

SECRETARIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá, diez (10) de diciembre de 2020.

En la fecha se **DESFIJA** en la cartelera de la alcaldía municipal, el Acuerdo No 200-02-01-24 del 30 de noviembre de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°200-02-01-022 DEL 2016, (POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL)”**

Permaneció publicado durante los días 07, 09, 10 de diciembre del año 2020, de acuerdo a lo ordenado en el auto anterior, se remite copia al Señor Gobernador del Departamento del Caquetá.


JAVIER ANDRÉS PÉREZ RAGA
Secretario de Gobierno y Administrativo

Proyectó: JAVIER ANDRÉS PÉREZ RAGA

“Belén sigue Avanzando”